



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBÍO - CAUCA**

AUTO N° 400

Referencia: AUTO DESIGNA CURADOR

Proceso: ESPECIAL SANEAMIENTO DE TITULACIÓN LEY 1561/2012

Demandante: DUBOY HELIO NARVAEZ ITAZ

Demandado: ARCECIO AGREDO URBANO Y OTROS

Radicación No. 2020-00079-00

Timbío Cauca, veintiuno (21) de junio del dos mil veintitrés (2023)

Procediendo con el trámite del asunto, el Despacho advierte que se dio cumplimiento al auto N° 100 del 20 de octubre del 2020 por el cual se ordenó el emplazamiento de los señores ARCECIO AGREDO URBANO, LICENIA AGREDO URBANO, AURELIANO AGREDO URBANO, ANUNCIACION MARIACA VIUDA DE MARIACA, CARLOS IVAN NARVAEZ GOMES LUZ MARY AGREDO DE MATAMAJROY, JOSE HELADIO MATAMAJROY CARLOSAMA, LADY HELEN MONTENEGRO PEÑA, LUCIO AGREDO URBANO, CARLOS ANTONIO AREIZA URIBE, ELIAS BONILLA MARIACA, OLGA MARIA YATA DE BONILLA, ROSALBA CANO RESTREPO, LUIS FERNANDO NARVAEZ GOMEZ, de conformidad con el artículo de 108 de la ley 2213 del 2022

Por lo tanto, transcurridos más de un mes después de publicada la información en el mencionado registro, se procederá a la designación de Curador Ad – Litem.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío (Cauca),

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR para el cargo de curador ad Litem de ARCECIO AGREDO URBANO, LICENIA AGREDO URBANO, AURELIANO AGREDO URBANO, ANUNCIACION MARIACA VIUDA DE MARIACA, CARLOS IVAN NARVAEZ GOMES LUZ MARY AGREDO DE MATAMAJROY, JOSE HELADIO MATAMAJROY CARLOSAMA, LADY HELEN MONTENEGRO PEÑA, LUCIO AGREDO URBANO, CARLOS ANTONIO AREIZA URIBE, ELIAS BONILLA MARIACA, OLGA MARIA YATA DE BONILLA, ROSALBA CANO RESTREPO, LUIS FERNANDO NARVAEZ GOMEZ al abogado LUIS EDUARDO RAMIREZ CACERES, residente en la carrera 6 A # 24N-07 Ciudad Jardín, tel. 3167842273, Email: luhoramirezcaceres2@hotmail.com el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que deberá concurrir inmediatamente al despacho.

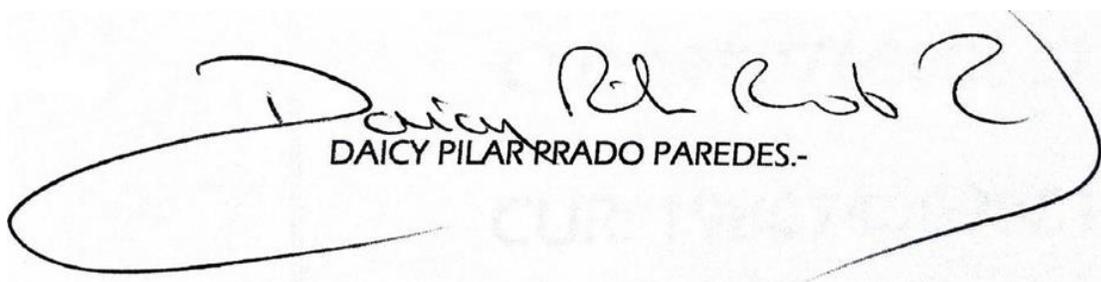
Se indica al auxiliar de justicia designado que debido a las diligencias que debe realizar se fijará como gastos procesales la suma de \$300.000 que asumirá la parte demandante.

SEGUNDO: ADVERTIR al auxiliar de justicia que el nombramiento es de forzosa aceptación, por lo que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena

de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, compulsando copias a la autoridad competente, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, para lo cual deberá manifestarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de su nombramiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,



DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

Para los efectos del artículo 9° de la ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No. 50 del 22 de junio de 2023.